



# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Fundado el 15 de Noviembre de 1876

Edición de 20 páginas

Núm. 40.029.-  
Año CXXXIV - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Sábado 6 de Agosto de 2011  
Edición de 2 Cuerpos

Ejemplar del día \$375.- (IVA incluido)  
Atrasado \$785.- (IVA incluido)

## LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

# I

CUERPO

<p><b>SUMARIO</b></p> <hr/> <p><b>Normas Generales</b></p> <hr/> <p>PODER LEGISLATIVO</p> <hr/> <p><b>MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO</b></p> <p>Subsecretaría de Pesca</p> <p><b>Ley número 20.525.- Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de aprovechamiento y beneficio de tiburones</b> ..... P.1</p> <hr/> <p>PODER EJECUTIVO</p> <hr/> <p><b>MINISTERIO DE HACIENDA</b></p> <p>Servicio de Impuestos Internos</p> <p>Dirección Nacional</p> <p>Extracto de resolución número 94 exenta, de 2011 ..... P.2</p>	<p><b>Tesorería General de la República</b></p> <p>Resolución número 2.961.- Asigna a personas que indica como Abogados del Servicio de Tesorerías ..... P.2</p> <hr/> <p><b>MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO</b></p> <p>Subsecretaría de Pesca</p> <p>Decreto número 705 exento.- Modifica decreto N° 115 exento, de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción ..... P.2</p> <hr/> <p><b>Dirección Zonal de Pesca XI Región de Aysén</b></p> <p>Extracto de resolución número 1 exenta, de 2011, que crea Consejo de Pesca Recreativa en la XI Región ..... P.3</p>	<p><b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b></p> <p><b>Departamento Provincial Educación Valparaíso e Isla de Pascua</b></p> <p>Resolución número 641 exenta.- Delega facultades que señala en encargado provincial de inspección provincias de Valparaíso e Isla de Pascua ..... P.4</p> <hr/> <p><b>Departamento Provincial Educación San Felipe - Los Andes</b></p> <p>Resolución número 408 exenta.- Delega facultades que señala en encargados provinciales de inspección ..... P.4</p> <hr/> <p><b>Departamento Provincial Educación Quillota - Petorca</b></p> <p>Resolución número 530 exenta.- Delega facultades que</p>	<p>señala en encargado provincial de inspección provincias Quillota - Petorca ..... P.5</p> <hr/> <p><b>MINISTERIO DE MINERÍA</b></p> <p>Decreto número 15.- Acepta renuncia no voluntaria de doña Marisol Aguirre Tello al cargo de Secretaria Regional VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins ..... P.6</p> <hr/> <p><b>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES</b></p> <p>Subsecretaría de Transportes</p> <p><b>Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana</b></p> <p>Extracto de resolución número 1.521 exenta, de 2011,</p>	<p>que prohíbe circulación de vehículos motorizados en día y horario que indica ..... P.6</p> <hr/> <p>Extracto de resolución número 1.522 exenta, de 2011, que prohíbe circulación de vehículos motorizados en día y horario que indica ..... P.6</p> <hr/> <p><b>OTRAS ENTIDADES</b></p> <hr/> <p><b>Servicio Nacional de Capacitación y Empleo</b></p> <p>Extractos de resoluciones números 6.034, 6.035, 6.173, 6.222, 6.223, 6.225, 6.226, 6.227 y 6.228 exentas, de 2011 ..... P.7</p>
---	--	--	--	--

### Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

### Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE PESCA

LEY NÚM. 20.525

### MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA EN MATERIA DE APROVECHAMIENTO Y BENEFICIO DE TIBURONES

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley, iniciado en una moción de los Honorables Senadores señores Carlos Cantero Ojeda, José Antonio Gómez Urrutia, Antonio Horvath Kiss, Jaime Orpis Bouchon y Hosain Sabag Castillo.

Proyecto de ley:

“**Artículo único.**- Modifícase la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto supremo N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1992, de la forma que se indica:

1) Agrégase el siguiente artículo 5° bis:

“Artículo 5° bis.- Prohíbese la mutilación de las aletas de cualquier especie de tiburón, acción denominada aleteo o finning, a bordo de naves o embarcaciones de pesca o su transbordo.

Será obligatorio realizar el desembarque de las especies antes señaladas con sus aletas total o parcialmente adheridas a su cuerpo en forma natural.

Si se encontrare una aleta de tiburón en una nave pesquera, sin que esté completa y naturalmente adosada al tronco correspondiente, se presumirá que se ha contravenido lo dispuesto en este artículo.”.

2) Agrégase el siguiente artículo 110 bis:

“Artículo 110 bis.- Los armadores que infrinjan la prohibición a que se refiere el artículo 5° bis serán sancionados con multa de 50 a 500 unidades tributarias mensuales.”.

3) Reemplázase en el artículo 111 la frase “del artículo anterior” por “de los artículos 110 y 110 bis”.

4) Agrégase el siguiente artículo 121:

“Artículo 121.- El procesamiento, transporte, elaboración, comercialización y almacenamiento de aletas obtenidas en contravención a la prohibición establecida en el artículo 5° bis serán sancionados con multa de 30 a 300 unidades tributarias mensuales y, además, con clausura del establecimiento o local en el que se hubiere cometido la infracción, hasta por un plazo de 30 días.”.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.